



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JAIME DARIO MOLINA DE LOS REYES
RADICACION: 08-141-40-89-001-2017-00127-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLANTICO,
ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente, éste Despacho observa que están presentando una cesión de derechos y la cámara de comercio aportada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, tiene más de 1 mes de haber sido expedida, por lo que este despacho la requerirá actualizada, con un mes no mayor de antelación a la solicitud, teniendo en cuenta que los actos sujetos a registro son cambiantes

En consecuencia, de lo anterior este juzgado no accederá a dar trámite al escrito presentado el día 29 de febrero de los corrientes hasta tanto aporten la cámara de comercio de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, actualizada con un tiempo de expedición no mayor a un mes

En mérito, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con lo indicado en la motiva este despacho no accederá a dar trámite al escrito de fecha 29 de febrero de los corrientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7793dedbb47aab7246f8e16445986a3ce541c1ed6a17600f62264b20d0f5771**

Documento generado en 09/04/2024 10:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>